



DECRETO N° 0827

NEUQUÉN, 19 JUL 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 4027-M-09 y el Contrato de Promoción para Proyecto de Investigación y Desarrollo (PID 2007), suscripto el día 28 de mayo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**, y la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato mencionado tiene por objeto financiar la ejecución del Proyecto "Investigación del Impacto Ambiental de las Radiaciones No Ionizantes para la mejora de la calidad de vida de las personas en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén y zona de influencia", cuyo costo total se estima en la suma de \$ 225.212.-;

Que para ello, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica se compromete a otorgar a la Facultad de Ingeniería una subvención de \$ 75.262.-, y ésta a su vez, se obliga a aportar la suma de \$ 67.000.-, comprometiéndose la Municipalidad de Neuquén a realizar aportes por la suma de \$ 82.950.-;

Que el plazo de ejecución del Proyecto se establece en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso de la subvención;

Que previo a la suscripción del Contrato, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 191/09), manifestando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Informe N° 16/09 tomó conocimiento la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal-;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 1218/09), comunica que la Actividad: "Administración del Cuidado y Mejora del Medio", Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario para realizar el aporte correspondiente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Pase N° 389/09) eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para

GRACIELA PÉREZ
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO

el dictado de la norma legal respectiva; contando con la intervención del señor Secretario de Servicios Urbanos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

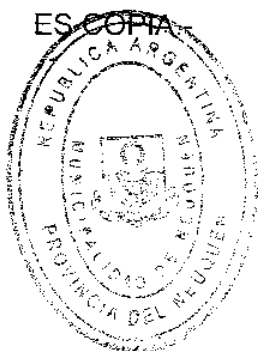
Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Promoción para Proyecto de ----- Investigación y Desarrollo (PID 2007), suscripto el día 28 de mayo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**, y la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, que tiene por objeto financiar la ejecución del Proyecto "Investigación del Impacto Ambiental de las Radiaciones No Ionizantes para la mejora de la calidad de vida de las personas en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén y zona de influencia", comprometiéndose el Municipio a aportar la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 82.950.-), cuya fotocopia se adjunta al presente.-

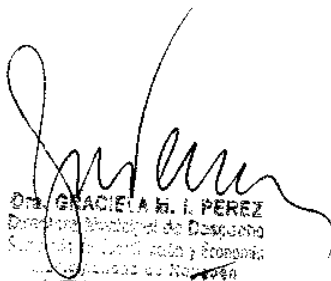
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a realizar el aporte previsto en el Artículo 1º), con cargo a la Actividad: "Administración del Cuidado y Mejora del Medio", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Por la Secretaría de Desarrollo Local, mediante nota de estilo, ----- hágase llegar copia del presente a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; y a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Social, Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-

1779
30 07 2010

**CONTRATO DE PROMOCIÓN PARA PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
PID 2007**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el ~~Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT)~~ ^{su Presidente} **Dr. ARMANDO BERTRANOU** por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, en adelante el "ADOPTANTE", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE** en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada en este acto por su Vicerrectora, **Prof. TERESA PETRONA VEGA**, D.N.I. N° 17.025.740, según se acredita con la documentación que acompañan y se agrega al presente; con el objeto de efectivizar lo dispuesto en las Resoluciones N°s. 230/06 y 32/08 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA de fecha 28 de diciembre de 2006 en la parte pertinente y en el marco general del Contrato de Préstamo entre el Gobierno Argentino y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, con el que se financia el PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA III N° 1728/OC-AR, se acuerda suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO:

La "AGENCIA" otorga a la "INSTITUCIÓN BENEFICARIA" una subvención de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$75.262.-), para ser aplicada a la ejecución del proyecto denominado "INVESTIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS RADIACIONES NO IONIZANTES (RNI) PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN EL ALTO VALLE DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN Y ZONA DE INFLUENCIA" en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él con el concurso de las personas y medios establecidos, en los plazos determinados en el cronograma del ANEXO I que se agrega al presente.-----

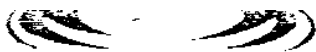
SEGUNDA: PRESUPUESTO:

El costo total del proyecto se estima en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE (\$225.212.-), conforme a la distribución por rubros que se detallan en el cronograma de aportes (ANEXO II). Toda modificación del presupuesto


Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica


Prof. TERESA VEGA
VICERRECTORA
A/C RECTORADO
Universidad Nacional del Comahue


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



deberá ser autorizada con carácter previo por la "AGENCIA", la que contará con un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos para expedirse, contados a partir de la fecha de presentación por escrito del pedido de modificación. Todo aumento de costos, excepto en los estipendios de becas, que eventualmente se produjera en la ejecución del proyecto, será soportado exclusivamente por la "INSTITUCION BENEFICIARIA" y/o el "ADOPTANTE".-----

TERCERA: COSTO COMPARTIDO:

La "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por valor de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$67.000.-), en la forma establecida en el ANEXO II. El "ADOPTANTE" se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$82.950.-), que integrará en la forma establecida en el ANEXO II.-----

CUARTA: INCUMPLIMIENTO:

Los aportes de los recursos comprometidos por la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" y el "ADOPTANTE" deben efectivizarse en tiempo y forma. La falta de cumplimiento faculta a la "AGENCIA" a suspender los pagos hasta que los obligados cumplan en debida forma con ellos y aún, a proceder a la rescisión del Contrato por culpa de la parte que hubiere incumplido con su obligación conforme a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. Si el "ADOPTANTE" no realizara el aporte en el término convenido, la "INSTITUCION BENEFICIARIA" está obligada a notificar a la "AGENCIA" tal incumplimiento.-----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN - INFORMES:

El plazo de ejecución del proyecto se establece en VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso de la subvención.-----

SEXTA: GRUPO DE INVESTIGACIÓN - UNIDAD EJECUTORA:

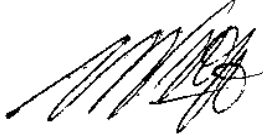
El proyecto se ejecutará con el grupo de investigación, bajo la dirección del investigador responsable, en la unidad ejecutora y con la infraestructura indicada en el Proyecto PID 2007-0014, oportunamente aprobado por la "AGENCIA" y con la dedicación allí establecida. Cualquier modificación en la composición del grupo de investigación o cambio de unidad ejecutora, deberá ser autorizada por la "AGENCIA".-----

SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:

El monto de la subvención será desembolsado mediante pagos parciales conforme al cronograma de desembolso (ANEXO I), supeditado al cumplimiento de los aportes y trabajos comprometidos, a la aprobación de los informes de avance y a la rendición de cuentas de los fondos anticipados. Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas: a) anticipo de fondos a la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", b) reembolso de pagos hechos por la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", c) pago directo a proveedores y/o contratistas de la "INSTITUCIÓN

n


Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción


Prof. TERESA VEGA
VICERRECTORA
A.C. RECTORADO


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INDEPENDIENTE

BENEFICIARIA". Ningún anticipo de fondos se realizará sin que se hubiere aprobado la rendición de cuentas de por lo menos el SETENTA Y CINCO (75%) del anticipo anterior. Del monto que corresponda anticipar serán retenidos los importes no rendidos del anticipo anterior, los que se harán efectivos a la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" con la aprobación de los comprobantes faltantes. Son obligaciones de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" observar los procedimientos de contratación establecidos en el Contrato de Préstamo y solicitar a la "AGENCIA" la aprobación de los procedimientos de contratación realizados en cada caso, antes de formalizar los contratos. A los efectos de hacer posible el pago de los desembolsos, la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" deberá: a) abrir una cuenta corriente bancaria o una caja de ahorro para uso exclusivo del proyecto, donde se depositarán los fondos de la subvención, como también los aportes correspondientes al cofinanciamiento del proyecto a cargo del "ADOPTANTE" y de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" cuando correspondiera. b) designar a la persona responsable ante la "AGENCIA" del manejo de los fondos.-----

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO:

La administración de los fondos del proyecto será responsabilidad de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA".-----

NOVENA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBVENCIÓN:

Los fondos del subsidio no podrán utilizarse para cubrir las siguientes erogaciones:

- 1- Gastos generales y de administración de los beneficiarios
- 2- Capital de trabajo
- 3- Compra de inmuebles
- 4- Refinanciación de deudas
- 5- Compra de acciones
- 6- Sueldo y salarios, excepto becas las que se regirán por las estipulaciones del Manual de Administración de PID 2007 especialmente en lo atinente al tipo, monto, forma de pago.
- 7- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.-----

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA": a) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos de la subvención a los destinos expresamente previstos; b) efectuar los aportes con destino al proyecto a que se obligó en tiempo y forma; c) llevar registro contable de la ejecución del proyecto e identificar los gastos discriminándolos por fuente de financiamiento; d) conservar la documentación de respaldo de todas las erogaciones realizadas con destino al proyecto de modo tal que pueda ser objeto de verificación, como mínimo por todo el tiempo de duración de este contrato; e) realizar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo y solicitar su autorización ante la "AGENCIA"; f) realizar ante la

Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica

Prof. TERESA VEGA
VICERRECTORA
V/O RECTORADO

Lic. MARTÍN PARIZANO
INTENDENTE

"AGENCIA" las rendiciones de cuentas de los fondos anticipados y presentar los informes de avance del proyecto y final en los tiempos establecidos; g) comunicar a la "AGENCIA" toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar su cumplimiento o cualquier otra circunstancia que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la misma; h) presentar a requerimiento de la "AGENCIA" o del BID toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar de un modo general la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo; i) proceder a la transferencia de los resultados del proyecto en las condiciones fijadas en el Proyecto PID 2007-0014, oportunamente aprobado por la "AGENCIA".-----

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

Los resultados parciales y/o totales durante la ejecución del proyecto tendrán, en principio, carácter confidencial y el Investigador Responsable tomará las medidas necesarias para asegurarlo. Por la misma razón, antes de dar a publicidad un resultado, bajo cualquier forma, el Investigador Responsable se obliga a solicitar autorización específica por parte de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" y la "AGENCIA" y a comunicarlo en el informe de avance que corresponda. Estas autorizaciones deberán solicitarse en forma fehaciente y los requeridos contestarlas en un término máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos. Dicho término se considerará interrumpido si el requerido solicitara aclaración sobre algún tópico de la requisitoria. Lo atinente a la propiedad de los resultados con posible valor económico se regirá por lo establecido en el Punto V de las bases de la Convocatoria PID 2007, aprobada por Resolución del Directorio de la ANPCyT N° 230/06, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Los gastos de patentamiento y/o inscripción de la propiedad estarán a cargo de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA". Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que los mismos generen y podrán recibirlos en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes con la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", ajeno a este Contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN:

La "AGENCIA" queda facultada para rescindir el presente Contrato por las siguientes causales:

- a) Si la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" incurriera en falsedades en la información suministrada a la "AGENCIA" u omitiera suministrar aquélla que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.
- b) Si la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" diera a los fondos de la subvención un destino diferente al que se obligó.

Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción

Prof. TERESA VEGA
VICERRECTORA
A/C RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Río Negro



- c) Si la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" y/o el "ADOPTANTE" omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto.
- d) Si la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" no presentara los informes de avance o no presentara el informe final o no ejecutara las rendiciones de cuentas, o los informes o las rendiciones adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.
- e) Si la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" incurriera en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal, cuando paralizara la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses sin causa que lo justifique.
- f) Si la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" se opusiera a la inspección o no suministrare, ante requerimiento concreto, información suficiente.
- g) Cualquier incumplimiento de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Contrato.

Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del Contrato de Promoción, la "AGENCIA" notificará a la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" y en su caso al "ADOPTANTE", que lo considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y le otorgará un plazo razonable, según las circunstancias, para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y proponga las medidas de prueba que estime conducentes. A partir de esta notificación la "AGENCIA" suspenderá los desembolsos. Si se declara la rescisión unilateral del Contrato, las "INSTITUCIONES BENEFICIARIAS" deberán restituir a la "AGENCIA" los importes de la subvención recibidos y no comprometidos en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos y los restantes en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación del acto que la disponga, con más los intereses compensatorios desde la fecha de cada pago y hasta el total y efectivo reintegro, aplicando para su cálculo la tasa del Banco Nación para giro en descubierto en cuenta corriente. Los bienes adquiridos con recursos de la subvención podrán ser aceptados por la "AGENCIA" cuando se encontraren en buen estado de uso y conservación.-----

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, serán de propiedad de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA".-----

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:

Toda documentación relativa al contenido del proyecto que la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" considere confidencial deberá especificarla y presentarla en sobre cerrado que se desglosará del expediente bajo constancia y se le asignará un número de orden para su depósito en la caja de seguridad habilitada al efecto por la "AGENCIA". Sólo podrán acceder a tal información las partes interesadas y el personal de la "AGENCIA" involucrado. La presentación tendrá carácter de declaración jurada y toda la

n

Dr. ARMANDO BERTRAND
Presidente del Directorio

PROF. TERESA VEGA



información contenida en la documentación de los proyectos mantendrá su confidencialidad. La "AGENCIA" sólo permitirá el acceso a ella al Investigador Responsable, al personal que la Agencia designe a tales efectos, a los expertos evaluadores que se convoquen y a funcionarios especialmente autorizados del Banco Interamericano de Desarrollo, cuando ésta lo estime necesario.-----

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:

El presente Contrato se formaliza en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", del "ADOPTANTE" y del Investigador Responsable, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin el acuerdo de las partes.-----

DÉCIMA SEXTA: INTEGRACION DEL CONTRATO:

Son parte constitutiva del presente Contrato los siguientes elementos, que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) Las bases de la convocatoria a Proyectos de Investigación y Desarrollo PID 2007, aprobadas por Resolución N° 230/06.
- b) El Reglamento Operativo del Préstamo BID 1728/OC-AR.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES:

Para todos los efectos derivados de este Contrato, constituyen domicilio especial: la "AGENCIA" en Av. Córdoba N° 831, 1° Piso, CABA; la "INSTITUCION BENEFICIARIA" (FACULTAD DE INGENIERIA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE) en calle Buenos Aires N° 1400, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y el "ADOPTANTE" (MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN), en Av. Argentina 320, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto cada parte no lo cambie y notifique a las demás en forma fehaciente.-----

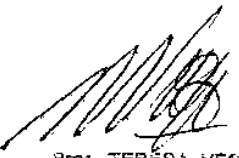
DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN:

Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente Contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.-----

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente Contrato, juntamente con el Investigador Responsable, Juan Jorge QUIROGA, D.N.I. N° 10.521.835, quien acepta expresamente las obligaciones que a su respecto emanan del presente Contrato, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Mayo de 2010.-----

W lo Faltado vale. "su Presidente" vale. Corste.


Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Córdoba - Argentina

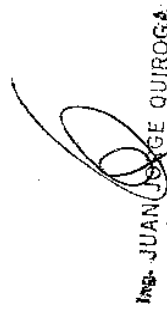

Prof. TERESA VEGAL MARTIN FARIANO
VICERRECTORA EN INTERINTE
A. B. BERTRANOU - Universidad de Neuquén

Anexo I

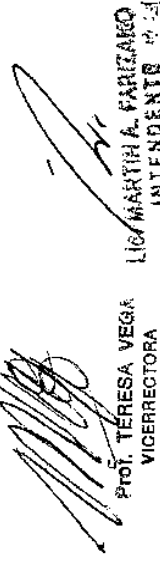
Rubro	Año 1 Cuatr. 1	Año 1 Cuatr. 2	Año 1 Cuatr. 3	Año 2 Cuatr. 1	Año 2 Cuatr. 2	Año 2 Cuatr. 3	Año 3 Cuatr. 1	Año 3 Cuatr. 2	Año 3 Cuatr. 3
Bienes de Capital									
Equipamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.262	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Obras Civiles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotal Bienes de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.262	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos Corrientes									
Bibliografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Insumos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Publicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Recursos Humanos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Servicios técnicos especializados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Viajes y viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotal Gastos Corrientes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total sin becas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.262	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

2


Dr. AIMANDO BERTRANOU
 Presidente del Directorio
 Agencia Nacional de Promoción
 Científica y Tecnológica


Ing. JUAN JOSÉ QUIROGA
 Área Electrónica
 Departamento Electrotecnia U.N.C.


Prof. TERESA VEGA
 VICERECTORA
 A/C RECTORADO
 Universidad Nacional del Comahue


Lic. MARTHA A. FARIAS
 INTENDENTE
 Municipalidad de Esquel

Anexo II

PID Nro: 14

RESPONSABLE: Juan Jorge Quiroga

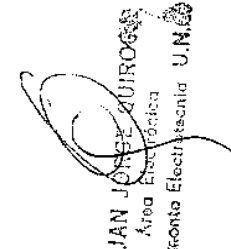
INSTITUCION BENEFICIARIA: U.N. del Comahue / Fac. de Ingeniería / Dpto. Electrotecnia. Grupo de Comunicaciones

ADOPTANTE: Municipalidad de Neuquen

Rubros	A FINANCIAR POR LA AGENCIA	A FINANCIAR POR LA IB	A FINANCIAR POR el Adoptante	Totales
Bienes de Capital	\$ 75.262	\$ 550	\$ 45.600	\$ 121.412
Gastos Corrientes	\$ 0	\$ 66.450	\$ 37.350	\$ 103.800
Presupuesto sin Becas	\$ 75.262	\$ 67.000	\$ 82.950	\$ 225.212

2


Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica


Dpto. JUAN JORGE QUIROGA
Área Electrónica
Departamento Electrotecnia U.N.C.


PROF. TERESA VEGA
VICERECTORA
A/C RECTORADO
Universidad Nacional del Comahue
Lic. MARTINA FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén